

V. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

3681 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 15 de junio de 2010, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 7 de abril de 2010, de justificación de la subvención concedida a la entidad Tomkida Tenerife, S.A.L., de las previstas en la Orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales.- Expte. 07-38/00544.*

Habiendo sido intentada la notificación de la citada resolución de justificación en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Tomkida Tenerife, S.A.L., de la Resolución número 10/02384, de fecha de 7 de abril de 2010, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de D. Tomás González Alonso en calidad de Administrador único y en representación de la entidad Tomkida Tenerife, S.A.L.,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Resolución nº 07-35/3534, dictada por la Dirección del Servicio Canario de Empleo de fecha 30 de agosto de 2007, se concedió a la citada entidad una subvención para la incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales de las previstas en el artº. 2.a): Incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales, de la Orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales (BOE nº 270, de 11.11.05), por importe de cinco mil quinientos (5.500,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2007.23.01 322I 470.00 L.A./P.I. 23400601, denominación “Desarrollo de la Economía Social”.

Segundo.- Asimismo la entidad beneficiaria venía obligada a justificar la utilización de los fondos públicos en la realización de la actividad objeto de la subvención mediante la aportación de la documen-

tación reseñada en el resuelto sexto de la citada Resolución y en los mismos términos en el artº. 10 de la Orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales (BOE nº 270, de 11.11.05).

Tercero.- Que la entidad aportó la documentación exigida, considerándose convenientemente justificada la subvención por el centro Gestor.

A los citados hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el Director del Servicio Canario de Empleo es competente en la tramitación y dictado de la presente Resolución, a tenor de lo dispuesto en la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (BOC nº 80, de 28.4.03).

Segundo.- Examinada la documentación presentada procede declarar justificada totalmente la subvención de referencia, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 14.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario se encuentra obligado a someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

R E S U E L V O:

Único.- Declarar justificada totalmente la subvención concedida a la entidad Tomkida Tenerife, S.A.L., mediante Resolución nº 07-35/3534 dictada por la Dirección del Servicio Canario de Empleo de fecha 30 de agosto de 2007, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 14.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ya citado.

Notificar esta Resolución al interesado en el expediente respectivo con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artº. 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999,



de 13 de enero (BOE nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.- El Subdirector de Promoción de la Economía Social, p.a., Resolución del Director nº 09/7023, de 22.7.09, la Subdirectora de Formación, Dúnnia Rodríguez Viera. Este acto administrativo ha sido propuesto en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de abril de 2010 por el Jefe de Servicio de Promoción de la Economía Social, Jesús Pedreira Calamita. Lo que notifico a

Vd., en cumplimiento a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. La Jefa de Sección de Promoción de la Economía Social I, Araceli García Santamaría.”

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de junio de 2010.-
El Director, Alberto Génova Galván.